

**SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO**

PROCESO

GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN

FORMATO

CONTRATO

CODIGO: A-GI-PR2-F1

VERSIÓN: 02

FECHA: JUNIO 2025

CONTRATO DE SUMINISTRO ENTRE LA ESE CENTRO DE SALUD SAN JUDAS TADEO DEL MUNICIPIO DE TOPAGA Y FARMACÉUTICOS BOYACÁ S.A.S.

NUMERO DE CONTRATO	CPSP-073-2026
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO
CONTRATANTE	ESE CENTRO DE SALUD SAN JUDAS TADEO NIT No. 826.002.929-2
CONTRATISTA	FARMACÉUTICOS BOYACÁ S.A.S
IDENTIFICACION	NIT 901.557.750 -5
OBJETO	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL MEDICO QUIRURGICO, ODONTOLOGIA Y LABORATORIO ESE CENTRO DE SALUD SAN JUDAS TADEO.
VALOR	VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS (\$25.929.000,00) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN	SEIS MESES Y DIECINUEVE DIAS Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO.

Entre los suscritos, **RODRIGO EMILIO DIAZ SERRANO**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.216.131, en su calidad de Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Salud "San Judas Tadeo" del Municipio de Tópaga con Nit. 826.002.929-2, en ejercicio de sus funciones y de la competencia otorgada y, quien en adelante se denominará, **LA EMPRESA**, y por la otra, **FARMACÉUTICOS BOYACÁ S.A.S** con NIT. 901.557.750-5, representado legalmente por **MATILDE ADELIA DEL CARMEN INFANTE FLECHAS**, identificada con cedula de ciudadanía N° 46.665.912, quien para los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado en celebrar el presente contrato, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas y, previas las siguientes consideraciones: 1) La Empresa Social del Estado San judas Tadeo, es una entidad pública de nivel Municipal cuyo objeto principal es la prestación de servicios de salud, en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad y, en el ejercicio de sus fines, esencialmente el de producir y prestar servicios de salud a la población de Tópaga. 2) En cumplimiento a lo anterior, la Empresa Social del Estado San Judas Tadeo requiere contratar "**SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL MEDICO QUIRURGICO, ODONTOLOGIA Y LABORATORIO ESE CENTRO DE SALUD SAN JUDAS TADEO**" a fin de responder a las necesidades administrativas, asistenciales, personales o profesionales con eficacia y buena calidad en el servicio. 3) Que, el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 señala que las empresas sociales del estado contratan de acuerdo al régimen de derecho privado. 4) Que, el Decreto 1876 de 1994 establece como función de la Junta Directiva aprobar el Estatuto de Contratación por el cual se debe regir la E.S.E 5) EL CONTRATISTA acreditó que cuenta con la capacidad, idoneidad y experiencia requerida para la ejecución del objeto contractual requerido. 6) Que existe la correspondiente disponibilidad presupuestal para la celebración del presente contrato, de acuerdo con la certificación expedida por el área de presupuesto, documento que se anexa y hace parte integral del presente contrato. 7) Que la Gerencia solicitó directamente propuesta de servicios para la prestación del servicio que aquí se contrata. 8) Que el presente contrato se regirá por las siguientes Cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. - Objeto.- SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL MEDICO QUIRURGICO, ODONTOLOGIA Y LABORATORIO ESE CENTRO DE SALUD SAN JUDAS TADEO. CLAUSULA SEGUNDA. Obligaciones generales del contratista.** Las actividades específicas por desarrollar para la prestación de los servicios, son las siguientes: **1.** Suministrar de manera eficaz y oportuna los insumos, así como atender los requerimientos que le sean efectuados de acuerdo a la normatividad vigente realizados por los diferentes entes de control, inspección y vigilancia, en los términos y las condiciones pertinentes; **2.** Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y de buen trato con la población sujeto de atención de LA E.S.E.,

Dirección calle 5 No. 5-84 Tópaga - Boyacá

Email: esetopaga@gmail.com Cel. 311 219 91 09



SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO		
PROCESO	GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN	
FORMATO	CONTRATO	
CODIGO: A-GI-PR2-F1	VERSIÓN: 02	FECHA: JUNIO 2025

así como con los funcionarios y contratistas de la misma, tanto en sus instalaciones como donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas de la orden. **3.** Informar al supervisor, cualquier anomalía que se presente con ocasión del contrato o en cumplimiento del mismo. **4.** Obrar con lealtad y buena fe durante todas las etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos en la ejecución normal del contrato. **5.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando a La E.S.E. y a las autoridades competentes de llegarse a presentar **6.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre el manejo de la información que por causa o con ocasión del presente contrato le sea suministrada por La E.S.E, o de aquella conocida por cualquier otro medio; por lo que, será responsable de los perjuicios que cause a La E.S.E cuando dicha información sea utilizada para propósitos diferentes o irregulares **7.** Presentar antes de cada pago, ante el supervisor del contrato, las constancias, certificaciones o recibos válidos del pago de aportes mensuales en los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, aportes parafiscales, en la forma y montos establecidos y dando cumplimiento oportuno y estricto a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y el inciso 6 del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002; **8.** Presentar al supervisor del contrato, al momento de finalizar el mismo, un informe final en que se evidencie la totalidad del porcentaje del presupuesto ejecutado en el contrato; **9.** El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios o pago pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato; **10.** Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. **11.** Cumplir con las demás actividades inherentes al objeto y la naturaleza. **Obligaciones Específicas del contratista.** En el marco de la ejecución del contrato, el contratista se obliga para con la ESE que bajo su autonomía y sus propios medios realizará las siguientes actividades: **1.** Suministrar los insumos con la descripción señaladas en las especificaciones y/o condiciones requeridas por la entidad contratante. **2.** Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los insumos medico quirúrgicos y de odontología objeto de este contrato. **3.** Ejecutar el objeto contractual en los plazos establecidos conforme a las condiciones económicas y técnicas de acuerdo a la propuesta, documentos que hacen parte integral del contrato. **4.** Reemplazar los insumos que resultan defectuosas, mala calidad, así como el cambio de los insumos que a la fecha del suministro su fecha de vencimiento sea inferior a un año dentro de los quince (15) días siguientes. **5.** Atender las recomendaciones dadas por el supervisor o el área de Farmacia, efectuando los cambios requeridos de manera ágil y oportuna. **6.** Los Insumos deberán ser entregados en las Instalaciones de la ESE. **7.** Suministrar los insumos objeto del presente contrato a la ESE dentro de los cinco (05) días siguientes de la solicitud del pedido realizado por parte del supervisor. **8.** Cumplir con las políticas de devolución según sea requerido por la entidad contratante. **9.** Los insumos se deberán entregar de acuerdo al horario acordado en los protocolos propios de la ESE. **10.** Los insumos entregados deberán contar con el correspondiente registro sanitario, expedido por el INVIMA y los laboratorios fabricantes deben contar con la certificación de buenas prácticas de manufactura (B.P.M), como prueba de la calidad de los medicamentos, según lo establecido en el artículo 245 de la ley 100 de 1993 y el Decreto 677 de 1995, en el Decreto 2200 de 2005, Decreto 3100 de 2019, la Resolución de 1403 de 2007, la Resolución 2003 de 2014 y la Circular 013 de 2022 y demás disposiciones concordantes quedando comprometido el oferente a surtir y proveer medicamentos que posean dicha certificación y mantener un stock suficiente de los mismos, que asegure la entrega oportuna y completa de cualquier medicamento que se llegue a requerir. **11.** El contratista debe cumplir lo estipulado en el Decreto 677 de 26 de abril de 1995 modificado por el Decreto 2510 del 03 de septiembre de 2003 del Ministerio de Salud y Protección social, sus normas complementarias y a la Resolución 826 del 10 de abril de 2003. **12.** Los medicamentos para suministrar deben cumplir con las Especificaciones Técnicas de Farmacopea oficiales en Colombia, para garantizar la seguridad calidad y eficacia del medicamento o material quirúrgico durante todo el período de vida útil. **13.** Las cantidades



SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO

PROCESO

GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN

FORMATO

CONTRATO

CODIGO: A-GI-PR2-F1

VERSIÓN: 02

FECHA: JUNIO 2025

dependerán de las solicitudes que se presenten dentro de la entidad para la prestación del servicio adecuado a los usuarios. 14. Los elementos a suministrar serán los que se relacionan a continuación, sin perjuicio que puedan ser cambiados previo acuerdo entre las partes:

NOMBRE DEL PRODUCTO	CANT	VALOR UNITARIO	IVA	V/IVA	V/TOTAL
SANGRE OCULTA CX 25 CASSETES ABBOTT	3	\$ 163.800,00	0%	\$ -	\$ 491.400,00
SYHFILIS CX 40 CASSETES	3	\$ 156.900,00	0%	\$ -	\$ 470.700,00
FRESAS DE DIAMANTE REDONDAS	5	\$ 3.509,00	19%	\$ 3.333,00	\$ 20.878,00
FRESAS DE DIAMANTE REDONDAS GRANDES	5	\$ 3.509,00	19%	\$ 2.667,00	\$ 16.702,00
PRUEBAS RAPIDAS DE HEPATITIS B CX 40 ABBOTT	4	\$ 165.900,00	0%	\$ -	\$ 165.900,00
LACTATO DE RINGER X 500 ML BAXTER L-SB25BE2 FV-02/2027 RS-2020M-002282-R4	10	\$ 4.997,00	0%	\$ -	\$ 49.970,00
LACTATO DE RINGER X 500 ML BAXTER L-SB25KG4 FV-28/05/2029 RS-2020M-002282-R5	40	\$ 4.997,00	0%	\$ -	\$ 199.880,00
CLORURO DE SODIO 0.9% X 500 ML BAXTER L-SB25HH17 FV 28/05/2029 RS-2020M-0001117-R4	40	\$ 4.997,00	0%	\$ -	\$ 199.880,00
DICLOFENACO DE 75 MG AMP VITALIS L-A250680 FV-20/09/2027 RS-2022M-0002244-R2	100	\$ 1.077,00	0%	\$ -	\$ 107.700,00
TRAMADOL DE 50 MG AMP VITALIS L-A250889 FV-10/11/2027 RS-2021M-0000733-R2	20	\$ 1.100,00	0%	\$ -	\$ 22.000,00
TRAMADOL DE 100 MG VITALIS L-A250893 FV-10/11/2027 RS-2021N-0013188-R1	20	\$ 1.199,00	0%	\$ -	\$ 23.980,00
SALBUTAMOL INHALADOR DE 100 MG/ML COPLA L-SGB1442 FV-05/2027 RS-2021M-0016287-R1	2	\$ 7.712,00	0%	\$ -	\$ 15.424,00
BECLOMETAZONA DE 50 MG SOL INHALACIO X 200 DOSIS CHALVER L-053525 FV-12/2027 RS-2020M-0002360-R2	1	\$ 11.807,00	0%	\$ -	\$ 11.807,00
SUCCIONADOR NASAL O PERA SUCCIO L-N/R RS N/R KRAMER	1	\$ 27.800,00	19%	\$ 5.282,00	\$ 33.082,00
MÁSCARA LARÍNGEA N.º 5 GOLDEN CARE L-250302339 FV-02/2030 RS-2016DM-00029-R1	2	\$ 39.700,00	19%	\$ 15.086,00	\$ 94.486,00
MÁSCARA LARÍNGEA DE 1.5 GOLDEN CARE L-2503020338 FV-02/2030 RS-2016DM-0000294-R2	2	\$ 39.700,00	19%	\$ 15.086,00	\$ 94.486,00
EUCIDA X 240 ML EUFAR L-250816 FV-08/2028 RS-2023DM-0027944	6	\$ 19.648,00	0%	\$ -	\$ 117.888,00
AGUA DESTILADA EN GALÓN X 3800 ML GLOBALDENT L-24092025 FV-24/03/2027 RS-2010021665-R5	2	\$ 15.700,00	0%	\$ -	\$ 31.400,00
ALCOHOL GALÓN X 3800 ML OSA L-8356 FV-09/2027 RS-2020M-009828-R2	4	\$ 54.894,00	0%	\$ -	\$ 219.576,00
BOLSA PARA ESTERILIZAR MEDIANA 90X260 CM SELECTODENT L-20250728 FV-07/2030 RS-2022DM-0025655	8	\$ 31.659,00	19%	\$ 48.121,68	\$ 301.393,68
JERINGAS DE 5 CC X 21G X 1 1/2 CX100 ETERNAL L-20250602 FV-01/06/2030 RS-2023M-0001569-R2	2	\$ 29.800,00	19%	\$ 11.324,00	\$ 70.924,00

Dirección calle 5 No. 5-84 Tópaga - Boyacá

Email: esetopaga@gmail.com Cel. 311 219 91 09

**SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO****PROCESO****GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN****FORMATO****CONTRATO****CODIGO: A-GI-PR2-F1****VERSIÓN: 02****FECHA: JUNIO 2025**

NOMBRE DEL PRODUCTO	CANT	VALOR UNITARIO	IVA	V/IVA	V/TOTAL
JERINGAS DE 3 CC X 21G X 1 1/2 CX100 ETERNAL L-20250625 FV-24/06/2030 RS-2023M-0001569-R3	2	\$ 29.000,00	19%	\$ 11.020,00	\$ 69.020,00
SÁBANAS DE 1X2 MTS L-0725R FV-07/2030 RS-2019002511	100	\$ 5.673,00	19%	\$ 107.787,00	\$ 675.087,00
GASA ROLLO X 100 YDAS L-HD202506 FV-14/06/2030 RS-2017DM-000734-R1	1	\$ 91.500,00	0%	\$ -	\$ 91.500,00
PAPEL CREPADO ROLLO 60 X 100 MTRS NEW ESTETIC L-YIPAK05-24063 FV-16/09/2029 RS-2015DM-0013603	2	\$ 142.700,00	19%	\$ 54.226,00	\$ 339.626,00
FIJADOR CITOLÓGICO X 150 ML KRAMER L-250600 FV-06/2027 RS N/R	1	\$ 29.800,00	19%	\$ 5.662,00	\$ 35.462,00
ESPARADRAPO FIXOMULL N.º 15X10 NORSTRAY Y N L-10818-1 FV-09/09/2027 RS-2018DM-0018448	2	\$ 47.900,00	0%	\$ -	\$ 95.800,00
KIT CITOLÓGICO ESPÉCULO TALLA S, LÁMINA ESMERILADA, CEPILLO Y ESPÁTULA TALLA S BIOPLAST L-10090925 FV-09/2030 RS-2017DM-0016108-2016DM-0000121-R1-2019DM-0003922-R1	50	\$ 3.200,00	19%	\$ 30.400,00	\$ 190.400,00
KIT CITOLÓGICO ESPÉCULO, LÁMINA ESMERILADA, CEPILLO Y ESPÁTULA TALLA S BIOPLAST L-10261125 FV-11/2030 RS-2017DM-0016108-2016DM-0000121-R1-2019DM-0003922-R2	50	\$ 2.998,00	19%	\$ 28.481,00	\$ 178.381,00
EQUIPOS MACROGOTEO ETERNAL L-20250827 FV-16/08/2030 RS-2025DSM-0013688-R1	100	\$ 1.595,00	0%	\$ -	\$ 159.500,00
ALGODÓN EN TORUNDAS X 500 UND MK L-2507134 FV-06/2030 RS-2017DM-0002353-R1	4	\$ 47.800,00	0%	\$ -	\$ 191.200,00
CÁNULA PARA OXÍGENO ADULTO ETERNAL L-20241225 FV-24/12/2029 RS-2021M-0024024	100	\$ 2.190,00	19%	\$ 41.610,00	\$ 260.610,00
CÁNULA PARA OXÍGENO PEDIÁTRICO BOPLAST L-100509 FV-09/2027 RS-2016DM-0000161-R12	20	\$ 2.190,00	19%	\$ 8.322,00	\$ 52.122,00
HUMIDIFICADORES DE OXÍGENO BIOPLAST L-10181225 FV-12/2030 RS-2017DM-0000413-R1	20	\$ 9.058,00	19%	\$ 34.420,40	\$ 215.580,40
VENDA ELÁSTICA DE 6X5 CM MEDICAL S L-VEN1225 FV-12/2030 RS-2017DM-0016044	8	\$ 2.893,00	0%	\$ -	\$ 23.144,00
VENDA ELÁSTICA DE 4X5 CM MEDICAL S L-VEN1225 FV-12/2030 RS-2017DM-0016044	6	\$ 2.025,00	0%	\$ -	\$ 12.150,00
BAJALENGUA PX 20 INCOMA L-042025	10	\$ 2.900,00	19%	\$ 5.510,00	\$ 34.510,00
TUBOS VACUTAINER TAPÓN LILA DE 4 ML CX100 ETERNAL L-25100 FV-09/10/2027 RS-2025DM-0014190-R1	5	\$ 57.800,00	19%	\$ 54.910,00	\$ 343.910,00
TUBOS VACUTAINER TAPÓN AMARILLO X 6 ML CX100 ETERNAL L-251001 FV-09/10/2027 RS-2025DM-0014190-R2	12	\$ 69.997,00	19%	\$ 159.593,16	\$ 999.557,16
AGUJAS VACUTAINER 21G X 1 1/2 CX100 ETERNAL L-20250821 FV-20/08/2030 RS-2023DM-0001569-R2	6	\$ 43.078,00	19%	\$ 49.108,92	\$ 307.576,92
TORNIQUETE DE AVILLA	1	\$ 17.800,00	19%	\$ 3.382,00	\$ 21.182,00

Dirección calle 5 No. 5-84 Tópaga - Boyacá

Email: esetopaga@gmail.com Cel. 311 219 91 09



SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO

PROCESO

GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN

FORMATO

CONTRATO

CODIGO: A-GI-PR2-F1

VERSIÓN: 02

FECHA: JUNIO 2025

NOMBRE DEL PRODUCTO	CANT	VALOR UNITARIO	IVA	V/IVA	V/TOTAL
PRUEBAS RÁPIDAS DE SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL CX 25 UND WONFO LUMIRA L-W030509003 FV-11/09/2027 RSA-2019RD-0005352	4	\$ 179.800,00	0%	\$ -	\$ 719.200,00
LÁMINAS PORTA OBJETOS CX50 CITOPLUST L-251445 FV-02/2027 RS-N/R	10	\$ 6.997,00	19%	\$ 13.294,30	\$ 83.264,30
TUBOS MICROHEMATOCRITOS SIN HEPARINA CX 100 VITREX L-2903422 FV-31/03/2029 RS-N/R	4	\$ 26.700,00	19%	\$ 20.292,00	\$ 127.092,00
CREATININA DE 4X50 ML BIOSYSTEM L-0002976 FV-30/04/2028 RS-2016-RD-0003609	2	\$ 187.300,00	0%	\$ -	\$ 374.600,00
PASTAS PARA PROFILAXIS X 50 GRM EUFAR L-251001 FV-10/2029 RS-2016DM-001587-R2	2	\$ 19.978,00	19%	\$ 7.591,64	\$ 47.547,64
IONOMER I DE VIDRIO FIJI II FUJI L-24072312 FV-22/07/2027 RS-2018DM-0002129-R1	1	\$ 243.756,00	0%	\$ -	\$ 243.756,00
MICROAPLICADORES PX 100 L-20230016 FV-14/09/2027 RS-2024DM-0028408	2	\$ 12.267,00	19%	\$ 4.661,46	\$ 29.195,46
ALVOFAR X 10 GRM EUFAR L-250527 FV-05/2028 RS-2022DM-0026219	1	\$ 94.700,00	0%	\$ -	\$ 94.700,00
ESPONJAS HEMOSTÁTICA GELATAMI CX 20 ROECO L-N03722 FV-28/02/2027 RS-2022DM-0000814-R2	1	\$ 146.217,00	0%	\$ -	\$ 146.217,00
BARNIZ DE FLÚOR X 10 GRM COLGATE L-102501 FV-09/2028 RS-2019DM-0003491-R1	4	\$ 169.300,00	19%	\$ 128.668,00	\$ 805.868,00
HIDRÓXIDO DE CALCIO LIFE KERR L-12637352 FV-29/04/2027 RS-2019DM-004109-R2	1	\$ 152.548,00	0%	\$ -	\$ 152.548,00
RESINA DE FOTOCURADO Z-250 B2 X 4 GRM 3M L-12102658 FV-14/01/2028 RS-2019DM-0020624	2	\$ 89.997,00	0%	\$ -	\$ 179.994,00
RESINA DE FOTOCURADO Z-250 A1 X 4 GRM 3M L-11821166 FV-15/02/2029 RS-2019DM-0020625	1	\$ 89.997,00	0%	\$ -	\$ 89.997,00
RESINA DE FOTOCURADO Z-250 B2 X 4 GRM 3M L-11923839 FV-18/01/2028 RS-2019DM-0020626	1	\$ 89.997,00	0%	\$ -	\$ 89.997,00
DESMINERALIZANTE EN JERG X 10 GRM EUFAR L-260102 FV-01/2029 RS-2019DSM-0004764-R1	2	\$ 25.700,00	0%	\$ -	\$ 51.400,00
PINCELES PARA APLICAR BARNIZ PX 50 NAL L-N/R RS-N/R FV-N/R	20	\$ 16.700,00	19%	\$ 63.460,00	\$ 397.460,00
AGUJAS DENTALES 30G X1 CX100 L-8H250818 FV-17/08/2030 RSA-2022DM-0025044	4	\$ 37.800,00	19%	\$ 28.728,00	\$ 179.928,00
AGUJAS DENTALES 30G X1 CX100 L-27G X 1 1/2 CX100 L-4H241014 FV-13/10/2029 RS-2022DM-0025044 RSA-2022DM-0025045	4	\$ 37.800,00	19%	\$ 28.728,00	\$ 179.928,00
LIDOCAÍNA 2% CX50 CARP NEW ESTETIC L-031225 FV-12/2027 RS-2019M-000483-R2	4	\$ 107.800,00	0%	\$ -	\$ 431.200,00
LIDOCAÍNA 3% CX50 CAR NEW ESTETIC L-70925 FV-09/2027 RS-2022DM-0002332-R3	2	\$ 129.300,00	0%	\$ -	\$ 258.600,00
INDICADORES BIOLÓGICOS GLOBALDENT L-A50605 FV-10/2027 RS-2021DM-0024515	9	\$ 107.800,00	19%	\$ 184.338,00	\$ 1.154.538,00

Dirección calle 5 No. 5-84 Tópaga - Boyacá

Email: esetopaga@gmail.com Cel. 311 219 91 09

**SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO****PROCESO****GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN****FORMATO****CONTRATO****CODIGO: A-GI-PR2-F1****VERSIÓN: 02****FECHA: JUNIO 2025**

NOMBRE DEL PRODUCTO	CANT	VALOR UNITARIO	IVA	V/IVA	V/TOTAL
GASAS ODONTOLÓGICAS PX 200 VITAL MEDIC L-20230827 FV-26/08/2028 RS-2018DM-0018331	15	\$ 6.997,00	0%	\$ -	\$ 104.955,00
FRESAS REDONDAS GRANDES L-202012 FV-N/R RS-2018DM-0018042	40	\$ 4.780,00	19%	\$ 36.328,00	\$ 227.528,00
LIMAS DE LA 1 SERIE DE N-20 EN 25 MM MANY L-N/R RS-2019DM-0004857-R1	4	\$ 53.700,00	19%	\$ 40.812,00	\$ 255.612,00
LIDOCAÍNA EN SPRAY X 180 ML ROPSHON L-250314 FV-10/2028 RS-2016DM-001801-R1	2	\$ 128.100,00	0%	\$ -	\$ 256.200,00
CEMENTO LEET SMIL KIP POLVO Y LÍQUIDO INDENTAL L-0125 01/2028 RS-2020DM-001640-R2	2	\$ 57.828,00	0%	\$ -	\$ 115.656,00
HIDRÓXIDO DE CALCIO X 500 ML PRODONT L-0445502 FV-04/2027 RS-2020DM-9564-R2	2	\$ 20.370,00	0%	\$ -	\$ 40.740,00
HIDRÓXIDO DE CALCIO EN POLVO X 10 GRM PRODONT L-0845PO7 FV-04/2027 RS-2023DM-0027655	2	\$ 14.562,00	0%	\$ -	\$ 29.124,00
INDICADORES QUÍMICOS PX 200 GLOBALDENT L-850529 FV-08/2030 RS-2021DM-0023635	1	\$ 16.700,00	0%	\$ -	\$ 16.700,00
ALGODONES ODONTOLÓGICOS PX 1000 HIGITEX L-06000000523 FV-07/2030 RS-2023DM-001077	6	\$ 42.822,00	0%	\$ -	\$ 256.932,00
LIJA METÁLICA PARA PULIR RESINA NEW ESTETIC L-124704 FV-N/R RS-N/R	—	\$ 28.997,00	19%	\$ -	\$ -
TIRAS DE MILLAR L-02-22 FV-07/2027 RS-20210198851	1	\$ 9.800,00	19%	\$ 1.862,00	\$ 11.662,00
BOLSAS PARA ESTERILIZAR GRANDES L-20250123 FV-01/2030 RS-2022DM-0025655	3	\$ 53.800,00	19%	\$ 30.666,00	\$ 192.066,00
EUCIDA X 240 ML EUFAR L-250816 FV-08/2028 RS-202DM-0027944	5	\$ 19.613,00	0%	\$ -	\$ 98.065,00
JABÓN ENZIMÁTICO BONZYME X 3800 ML EUFAR L-250632 FV-06/2028 RS-2022032020	2	\$ 159.997,00	0%	\$ -	\$ 319.994,00
AGUA ESTÉRIL X 20 LITROS GARRAFA GLOBALDENT L-9226 FV-09/08/2027 RS-2010021605	3	\$ 79.800,00	0%	\$ -	\$ 239.400,00
AGUA ESTÉRIL X 3800 ML GLOBALDENT L-9226 FV-09/08/2027 RS-2010021606	12	\$ 15.700,00	0%	\$ -	\$ 188.400,00
CEPILLOS PROFILÁCTICOS X 144 UND DTM L-2025315001 FV-15/03/2030 RS-2022DM-0025283	2	\$ 69.300,00	19%	\$ 26.334,00	\$ 164.934,00
MANGOS PARA ESPEJO SUPERDENT L-1930 FV-N/R RS-N/R	10	\$ 22.300,00	19%	\$ 42.370,00	\$ 265.370,00
LIMAS NÚMERO 15 EN 25 MM CX6 MAILLEFER L-1934670 FV N/R RS-2024DM-0011509-R1	1	\$ 34.784,00	0%	\$ 6.608,00	\$ 41.392,00
LIMAS NÚMERO 20 EN 25 MM CX6 MAILLEFER L-1897423 FV-N/R RS-2024DM-0011509	1	\$ 34.784,00	0%	\$ 6.608,00	\$ 41.392,00
ADHESIVO SINGLE BOND 1 X 6 GRAMO - 3M 11862821 FV-07/01/2028 RS-2017M-0017339	1	\$ 257.800,00	0%	\$ -	\$ 257.800,00
EUGENOL DE 15 ML EUFAR L-260303 FV-07/2030 RS-2021DM-0006270-R1	1	\$ 20.710,00	0%	\$ -	\$ 20.710,00

Dirección calle 5 No. 5-84 Tópaga - Boyacá

Email: esetopaga@gmail.com Cel. 311 219 91 09

**SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO**

PROCESO

GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN

FORMATO

CONTRATO

CODIGO: A-GI-PR2-F1

VERSIÓN: 02

FECHA: JUNIO 2025

NOMBRE DEL PRODUCTO	CANT	VALOR UNITARIO	IVA	V/IVA	V/TOTAL
RESINA Z-250 A3 3M L-13375000 FV-18/09/2028 RS-2019DM-0020624	1	\$ 89.997,00	0%	\$ -	\$ 89.997,00
DETRALTROL X 60CC INDENTAL L-0225 FV-02/2028 RS-2019DM-0003514	1	\$ 53.980,00	0%	\$ -	\$ 53.980,00
RESINA A3 X 4 GRM 11821168 FV-15/02/2028 RS-2019DM-0020614	1	\$ 89.997,00	0%	\$ -	\$ 89.997,00

CLAUSULA TERCERA: Obligaciones de la empresa 1. La EMPRESA se compromete para con el Contratista a suministrar oportunamente toda la información necesaria para el adecuado cumplimiento de las metas en desarrollo de la prestación del servicio. 2. Cancelar oportunamente los servicios, según lo pactado en el presente contrato. 3. Ejercer la supervisión respectiva en la ejecución del contrato. **CLAUSULA CUARTA. Valor y forma de pago.** El valor del presente contrato se fija en la suma de **VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS (\$25.929.000,00) M/CTE.** La ESE Centro de Salud San Judas Tadeo pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente manera: mediante pagos parciales, de conformidad con el avance y la efectiva entrega de los suministros objeto del contrato, previa presentación del informe de actividades con los soportes de ejecución necesarios y acreditación de que se encuentra al día en los pagos correspondientes al Sistema General de Seguridad Social integral (Salud, pensión y riesgos laborales). **CLAUSULA QUINTA. Garantías.** En virtud de lo establecido por el artículo 7º de la ley 1150 de 2007, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, las garantías no serán obligatorias de acuerdo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, el contratista no será obligado a constituir, a favor de la entidad contratante Garantía única que ampare el cumplimiento de las obligaciones. **CLAUSULA SEXTA. Vigencia y Plazo de Ejecución.-** Será hasta el Treinta (30) de diciembre de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto destinado, contado a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA SEPTIMA. Sujeción de los Pagos a la Apropiación Presupuestal.** El valor del presente Contrato se pagará con cargo al presupuesto de la EMPRESA, aprobado para la Vigencia 2026 discriminado así:

No. del CDP	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	VALOR A IMPUTAR
156	2450103001-123227	Compra medicamentos - FTE: Venta de bienes y servicios con destinación específica legal	\$4.000.000,00
	2450103002-123227	Compra material médico quirúrgico - FTE: Venta de bienes y servicios con destinación específica legal	\$8.000.000,00
	2450103003-123227	Otras compras (odontología y laboratorio) - FTE: Venta de bienes y servicios con destinación específica legal	\$13.929.000,00
TOTAL:			\$25.929.000,00

CLAUSULA OCTAVA: Relación laboral: El contratista para desarrollar el objeto del presente contrato de Prestación de Servicios gozará de plena autonomía profesional, y no está sujeta a trabajo ni subordinación laboral; el presente Contrato no genera relación laboral alguna con la ESE. **CLAUSULA NOVENA. Coordinación y Supervisión.** - La Tesorera de la EMPRESA ejercerá permanente supervisión sobre la ejecución del presente contrato para el cumplimiento de los fines últimos que mueven a la administración a celebrar este contrato quien

Dirección calle 5 No. 5-84 Tópaga - Boyacá

Email: esetopaga@gmail.com Cel. 311 219 91 09



SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO		
PROCESO	GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN	
FORMATO	CONTRATO	
CODIGO: A-GI-PR2-F1	VERSIÓN: 02	FECHA: JUNIO 2025

podrá apoyarse en personal de planta o de apoyo, quien deberá constatar y verificar el cumplimiento del objeto contratado. **CLAUSULA DECIMA. Caducidad.** - LA EMPRESA podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: a) No habrá lugar a indemnización para el (la) CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor de (el) o (la) CONTRATISTA. c) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor de (el) o (la) CONTRATISTA. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. Suspensión.** - Se pondrán de común acuerdo entre las partes, suspender la ejecución del contrato mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- Multas.-** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, LA EMPRESA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de mora en la ejecución y/o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el contratista, este se hará acreedor a multas equivalentes al diez por ciento (10%) del valor del contrato por cada incumplimiento en la prestación del servicio, adelantando el procedimiento dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 para las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación, Para dar cumplimiento a lo anterior el supervisor verificará el cumplimiento, de las obligaciones a cargo del contratista, de acuerdo con lo señalado en el presente contrato, quien ante la mora en la ejecución o incumplimiento deberá informar tal circunstancia a LA EMPRESA a fin de iniciar el procedimiento respectivo. El pago o deducción de las multas que, conforme lo establece la normatividad vigente, se llegaren a imponer no exonerará al contratista del cumplimiento de las obligaciones de este contrato, ni suspenderá o extenderá el plazo de ejecución del mismo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA Pena pecuniaria.** - En caso de incumplimiento parcial o total a las obligaciones por parte del CONTRATISTA, éste pagará a LA EMPRESA a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Dicho valor se podrá cobrar previo requerimiento, con la expedición de un acto administrativo motivado. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. Cesión y subcontratación.** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato sin la previa autorización escrita por parte de la Gerencia de la Empresa. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. Inhabilidades e incompatibilidades.** - EL CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. Solución de controversias contractuales.** - Las partes acuerdan que, en caso de presentarse controversias en la ejecución del contrato, en su liquidación y terminación y demás etapas contractuales, acudirán de manera bilateral y de mutuo acuerdo a resolverlas a través de la conciliación y demás mecanismos alternativos, con el fin de darle solución a las mismas, en caso negativo acudieran a la instancia legal pertinentes. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. Notificación de las partes Contratantes.** Para tales efectos la Empresa recibe notificación en la calle 5 N° 5-84, teléfono celular 3112199109 correo electrónico esetopaga@gmail.com. El CONTRATISTA recibirá notificaciones en el correo electrónico farmaceuticosboyacasas@gmail.com, teléfono celular 3168774771. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. Pago de seguridad social.** De conformidad con las normas vigentes el CONTRATISTA deberá afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en pensiones y salud, así como también al sistema de riesgos profesionales de conformidad a lo previsto en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditando que se encuentran al día en el pago de dichos aportes., por lo cual deberá cotizar sobre el cuarenta (40%) del valor bruto percibido mensualmente. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. Documentos del contrato.** - Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato de la CONTRATISTA. 1) Hoja de vida con soportes completos. 2) Antecedentes disciplinarios, Fiscales 3.) Fotocopia de la cédula de ciudadanía. 4) Registro Único Tributario. 5) Fotocopia de la Estampilla

Dirección calle 5 No. 5-84 Tópaga - Boyacá

Email: esetopaga@gmail.com Cel. 311 219 91 09



SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO

PROCESO

GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN

FORMATO

CONTRATO

CODIGO: A-GI-PR2-F1

VERSIÓN: 02

FECHA: JUNIO 2025

Municipal 6) Certificación de disponibilidad presupuestal y los demás documentos previstos en el listado de chequeo y aquellos que se produzcan en desarrollo del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA. Domicilio.** - Para todos los efectos legales, las partes fijan como domicilio el municipio de Tópaga, Departamento de Boyacá, República de Colombia.

Leído por las partes, firman como prueba de aceptación, en Tópaga a los Once (11) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).

Por la EMPRESA

Por el CONTRATISTA

RODRIGO EMILIO DIAZ SERRANO
GERENTE

FARMACEUTICOS BOYACÁ S.A.S
R/L. MATILDE ADELIA DEL CARMEN
INFANTE
CONTRATISTA

Proyectó/Elaboró: Eliana Yizeth Parra Rojas
Asesora Jurídica Externa
Revisó/Aprobó: Rodrigo Emilio Diaz Serrano
Gerente

ES.E
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE SALUD
"SAN JUDAS TADEO"